



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE YURA

47c

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 311 - 2010 - MDY

Yura, 13 de setiembre de 2010.

### VISTOS:

La Carta N° 025-2010-VML con registro N° 5487-2010-VMLA emitido por el Supervisor de Obra Arq. Víctor Mauricio Linares Aguilar, el Informe N° 196-2010-PPTO-MDY, emitido por el Jefe del Área de Presupuesto, el Informe N° 305-2010 JCOV/DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO RURAL, emitido por el Jefe de la División de Desarrollo Urbano Rural, referente a la Aprobación del Adicional N° 01 de la Obra denominada "Construcción de 01 Aula y SS.HH. en UPIS Los Milagros Zona 1 Margen Derecha", y;

### CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Distrital de Yura, es un órgano de gobierno local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 028-2010-DDU-R-MDY de fecha 19 de marzo de 2010, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra denominada "Construcción de 01 Aula y SS.HH. en UPIS Los Milagros Zona 1 Margen Derecha", con un presupuesto referencial de S/. 193,717.07 (Ciento Noventa y Tres Mil Setecientos Diecisiete con 07/100 Nuevos Soles), bajo la modalidad de Ejecución por Administración Indirecta (Contrata);

Que, mediante Carta N° 025-2010-VML con registro N° 5487-2010-VMLA el Supervisor de la Obra Arq. Víctor Mauricio Linares Aguilar, remite el expediente técnico sustentario del Adicional N° 01 de la obra denominada "Construcción de 01 Aula y SS.HH. en UPIS Los Milagros Zona 1 Margen Derecha", justificándose en razón de la necesidad existente en construir un sistema de agua para almacenar agua y colocar un tanque elevado prefabricado que mediante electrobomba pueda ser abastecido y posteriormente distribuir agua con presión adecuada a los SS.HH. que será beneficio de toda la niñez usuaria de dicho equipamiento, por lo que las partidas consideradas en el Expediente Técnico del Adicional N° 01 son las siguientes:

- Obras preliminares.
- Movimiento de tierras.
- Obras de concreto simple.
- Obras de concreto armado.
- Columnas.
- Vigas.
- Losa maciza de techo.
- Albañilería.
- Revestimiento y enlucidos.
- Aparatos y accesorios sanitarios.
- Soporte metálico para tanque elevado.
- Varios.

Que, según el Informe N° 196-2010-PPTO-MDY, la jefatura del Área de Presupuesto, informa que siendo una obra PIA 2010, se puede considerar con una modificación presupuestal del crédito suplementario del Rubro de Financiamiento 18 Canon, Sobrecanon, Renta de Aduanas, Regalías y Participaciones por el importe de S/. 15,301.68 (Quince mil trescientos uno con 68/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 0305-2010 JCOV/DIVISIÓN DESARROLLO URBANO RURAL, la Jefatura de la División de Desarrollo Urbano Rural, da la



471



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

conformidad de la documentación presentada por lo que solicita se proceda a emitir la respectiva Resolución de Alcaldía aprobando el Adicional de obra N° 01 por una monto de S/15,301.68 (Quince Mil Trescientos Uno con 68/100 Nuevos Soles), el mismo que representa el 7.90% del monto contractual;

Que, de conformidad con el Artículo 41° del Decreto Legislativo 1017 Ley de Contrataciones del Estado, se dispone que tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta el 15% del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la entidad;

Que, con aquiescencia, del artículo 207° del Decreto Supremo N° 184° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se indica que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestado y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original. Asimismo cabe indicar que en el quinto párrafo del artículo referido en el párrafo antecesor se dispone que el trámite y la respectiva aprobación de un adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o por el supervisor, la cual debe realizarse con treinta días de anticipación a la ejecución. De la misma manera se indica que cuando se aprueba la prestación de adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento;

Por las consideraciones antes expuestas, y en ejercicio de las facultades del Alcalde indicadas en el inc. 6) del Art. 20 y el artículo 39° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales afines, esta Alcaldía;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Adicional N° 01 de la Obra denominada "Construcción de 01 Aula y SS.HH. en UPIS Los Milagros Zona 1 Margen Derecha", por el importe de S/15,301.68 (Quince Mil Trescientos Uno con 68/100 Nuevos Soles), el mismo que representa el 7.90% del monto contratado, con el Rubro de Financiamiento 18 Canon, Sobre canon, Renta de Aduanas, Regalías y Participaciones.

Artículo 2°.- Requerir a la contratista QUIROZ LOZA AUGUSTO SEBASTIAN - INGENIERO Contratista Consultor, que proceda a ampliar el monto de su garantía por concepto de fiel cumplimiento, en proporción al adicional de obra solicitado.

Artículo 3°.- Encargar al Área de Tesorería custodiar la garantía de fiel cumplimiento.

Artículo 4°.- Poner la presente en conocimiento de la Gerencia Municipal, División de Desarrollo Urbano y la Unidad de Administración Financiera y de Recursos Humanos, para su cumplimiento.

Artículo 5°.- Notificar con la presente a la contratista QUIROZ LOZA AUGUSTO SEBASTIAN - INGENIERO Contratista Consultor, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Lic. Giovanna Pilar Acrota Huaman  
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
Eleuterio León Sergio Ordóñez Yucra  
Alcalde